

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Municipalidades

Informe Final

Municipalidad de

Maipú



Fecha : Mayo de 2009
N° Informe: 138/09

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

REF. 7.076/09
DMSAI 227/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 09. JUL 2009. 036520

Adjunto sírvase encontrar copia del Informe Final N° 138 debidamente aprobado, sobre auditoría a los Aportes Financieros Reembolsables, aplicados por el Servicio de Agua Potable y alcantarillado, efectuada en esa Municipalidad.

Saluda atentamente a Usted,

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MAIPÚ

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

REF. 7.076/09
DMSAI 227/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 09 JUL 2009. 036421

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final DMSAI N° 227 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado entregándole copia de los mismos.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Usted,

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MAIPÚ

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

REF. N° 7.076/09
DMSAI. 227/09
A.T. N° 143/09

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
A LOS APORTES FINANCIEROS
REEMBOLSABLES APLICADOS POR EL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.**

SANTIAGO, MAYO 2009

En cumplimiento del Plan Anual de fiscalización y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad de Maipú (SMAPA) una auditoría a los Aportes Financieros Reembolsables (AFR) aplicados por ese Municipio.

OBJETIVO.

Verificar el valor y la legalidad de los contratos de AFR por capacidad, la integridad del proceso de financiamiento, la recepción y correcto uso de los aportes reembolsables y la correcta imputación contable.

METODOLOGÍA.

La auditoría practicada comprendió, principalmente, la revisión de los contratos por AFR celebrados con diversas empresas constructoras, con el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y con el Servicio de Salud Metropolitano, basado en el análisis de información relevante relacionada con la materia revisada, así como un control presupuestario, financiero y contable del período 2006, 2007 y junio de 2008 y; una revisión de la aplicación de los aportes financieros efectuada por la entidad, con el fin de verificar que fueron invertidos en los fines que consigna la normativa.

UNIVERSO FISCALIZADO.

Los AFR se encuentran regulados en el artículo 14 y siguientes del DFL MOP N° 70, de 1988, y constituyen una alternativa de financiamiento para las empresas sanitarias, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de prestar los servicios de agua potable y alcantarillado en forma eficiente, tal como lo exige el artículo 33 de la Ley General de Servicios Sanitarios.

**AL SEÑOR
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE.
VVS/IFN**

Contraloría General
de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 2 -

La metodología de cálculo de estos aportes se encuentra establecida en la Resolución N° 1909, de 2004, complementada por la N° 1485, de 2005, sobre Manual de Aportes Financieros Reembolsables, emitido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que define como valor del aporte el producto del costo por metro cúbico (m³), asociado a la capacidad del sistema y el consumo estimado en el período punta del proyecto en análisis. A su turno, el costo por metro cúbico se encuentra establecido en los decretos tarifarios de las concesionarias aprobados por la citada Superintendencia, mientras que el consumo en período punta corresponde al total de metros cúbicos de agua que se utilizan entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo, es decir 121 días.

La revisión abarcó el período comprendido entre el 1 de enero 2007 y 30 de junio de 2008, donde los aportes reembolsables alcanzaron un monto de \$ 3.160.579.155.-, cuya estructura es la siguiente:

a)	Aportes reembolsables de origen fiscal.	\$ 1.401.536.511.-
	- Servicio de Vivienda y Urbanización.....	\$ 1.390.000.000.-
	- Servicio de Salud Metropolitano.....	\$ 11.536.511.-
b)	Aportes reembolsables de origen privado.	\$ 1.759.042.644.-
	Total Aportes Reembolsables	\$ 3.160.579.155.- =====

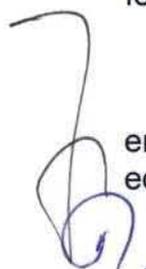
La inversión total efectuada en la ejecución de los Planes de Desarrollo del Servicio de Agua ascendió a \$7.347.942.343.-, durante el período examinado.

MUESTRA EXAMINADA.

El examen fue practicado sobre el total de los AFR por capacidad obtenidos en el período auditado y, respecto del reproceso del valor de los contratos suscritos por este concepto, la revisión se efectuó sobre una muestra de \$ 998.807.680.-, lo que representa el 31% del total de convenios pactados.

Cabe señalar que, con carácter reservado, mediante Preinforme DMSAI N° 941, de 3 de diciembre de 2008, fueron puestas en conocimiento del Alcalde las observaciones más relevantes comprobadas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1000/006, de 06 de febrero 2009.

El análisis de las observaciones formuladas en el Preinforme citado, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 3 -

1.- CONTRATOS POR APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES:

1.1.- Uso del Aporte Financiero Reembolsable por Capacidad:

El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad de Maipú ha recibido por concepto de Aportes Financieros Reembolsables por Capacidad (AFRC) en el período enero 2007 a junio 2008, recursos ascendentes a la suma de 163.741 UF, equivalentes a \$ 3.160.579.155.-, contrayendo obligaciones por pagar a 15 años plazo, mediante pagarés con empresas constructoras y servicios públicos, que deben ser reembolsadas en una sola cuota. Así, la deuda, incluidos los intereses totales y los reajustes al 17 de octubre de 2008, asciende a 298.769 UF, equivalentes a \$ 6.305.326.632.-.

Los mencionados Aportes Reembolsables, fueron aprobados por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 640, celebrada el 22 de enero de 2007, según consta en Certificado N° 176, de fecha 6 de febrero de 2007, encontrándose eximido el municipio de solicitar autorización del Ministerio de Hacienda por aplicación de los criterios contenidos en los dictámenes de la Contraloría General N°s 3127 de 2005, y 22.427 de 2006.

El Aporte Financiero Reembolsable por Capacidad tiene como objetivo solventar la expansión de la infraestructura existente para prestar el servicio, según el artículo 15 del DFL N° 70 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas.

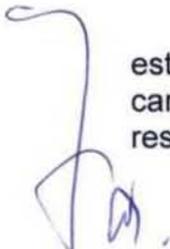
Analizada la situación presupuestaria de la Municipalidad de Maipú en los años 2006 y 2007, se advierte que su nivel de ingresos es superior al de sus gastos en M\$ 2.896.603.- y en M\$ 3.945.572.-, respectivamente.

Dado que las cifras anteriores incluyen el endeudamiento por los AFR, sin esta herramienta de financiamiento - que alcanzó a M\$ 7.959.- para el año 2006 y a M\$ 2.717.159.- para el 2007 - el superávit señalado en el párrafo anterior desciende a M\$ 2.888.644.- y M\$ 1.228.413.-, respectivamente.

La diferencia entre ingresos y gastos de SMAPA, sin considerar el endeudamiento antes señalado, alcanzó a M\$ 3.613.554.- en el año 2006 y a M\$ 2.079.888.- en el año 2007, cifras que transformarían el superávit de la gestión municipal en un resultado negativo por las sumas de M\$ 724.910.- en el año 2006 y de M\$ 851.475.- en el año 2007.

Por otra parte, es necesario señalar que, entre los gastos de la concesionaria, mencionados en el párrafo anterior, se incluyen M\$ 1.971.064.- en el año 2006 y M\$ 5.898.096.- en el año 2007, correspondientes a inversión real los que, en general, reflejan los desembolsos para cumplir con el plan de desarrollo.

Además, es necesario consignar que los estados presupuestarios de la Municipalidad reflejan, como saldo final de caja, las cantidades de M\$ 2.942.293.- y M\$ 4.904.750.- en los años 2006 y 2007, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 4 -

De lo anterior se deduce, por una parte, que si la Municipalidad de Maipú no administrara el SMAPA presentaría un déficit presupuestario y, por otra, que el citado Servicio Municipal en los años analizados ha generado recursos, incluso invirtiendo en su plan de desarrollo, por lo que no resulta indispensable el endeudamiento con AFR, considerando las disponibilidades de fin de año, puesto que éste significará una carga financiera importante en el futuro.

A lo anterior, se agrega la disminución en el porcentaje de cumplimiento del Plan de Desarrollo, que en el año 2006 alcanzó el 70% y el 2007 sólo un 28%, según lo establecen los Informes de Gestión del Sector Sanitario 2006 y 2007, elaborados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, disminución verificada aún cuando en el año 2007 se comenzó a recibir masivamente el financiamiento en cuestión.

Las cifras utilizadas para el análisis efectuado se presentan en el siguiente cuadro:

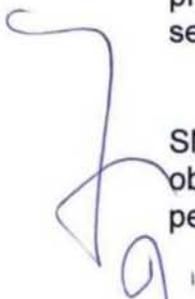
NOMBRE CUENTA	2006 M\$	2007 M\$
INGRESOS TOTALES PERCIBIDOS EN M. MAIPU	44.494.686	52.428.948
INGRESOS DE SMAPA TRASPASADOS A M. MAIPU	15.205.550	14.874.678
APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES S.M.A.P.A.	7.959	2.717.159
GASTOS TOTALES PAGADOS POR M. MAIPU	41.598.083	48.483.376
GASTOS TOTALES DE SMAPA PAGADOS POR M. MAIPU	11.591.996	12.794.790

En su respuesta, la autoridad alcaldicia señala que la Municipalidad, al confeccionar el Presupuesto Global, considera los ingresos provenientes del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, por constituir este último una dirección de la entidad edilicia, por lo cual ha autorizado el cobro de Aportes de Financiamiento Reembolsables, los cuales se vinculan a dos principios rectores de la legislación de servicios sanitarios, DFL N° 382 MOP, de 1988, obligatoriedad de servicio, según sus artículos 33 y 35, y la no discriminación, artículo 52, principios que quedaron reconocidos por este Organismo de Control en su dictamen N° 3127, de 2005.

Agrega que, desde un punto de vista financiero, los Aportes Financieros Reembolsables, son un mecanismo eficaz para que el crecimiento de los servicios sanitarios sea pagado por los nuevos clientes de éste, y no con el flujo de caja anual, permitiendo que inversiones de largo plazo se financien con recursos de largo plazo.

Al respecto, debe reiterarse que el porcentaje de cumplimiento de los planes de desarrollo del SMAPA para el año 2007, disminuyó respecto al período 2006, pese a que en 2007 la empresa sanitaria comenzó a recibir masivamente el financiamiento en cuestión, con el objetivo primordial de cumplir con dichos planes, materia sobre la cual la autoridad edilicia no se pronunció en su respuesta.

Además, cabe señalar que en 2007 el SMAPA aumentó su número de clientes en 3.592 usuarios respecto del 2006, no obstante, sus ingresos de explotación disminuyeron en \$ 110.000.000.- en igual período.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 5 -

En todo caso, la referencia a no advertirse una real necesidad de contraer endeudamiento por concepto de AFR debe entenderse como una mera constatación de este Organismo de Control, que cumple con hacer presente al municipio, por incidir dicha determinación en aspectos de mérito, ajenos a la competencia de esta Entidad.

1.2.- Error en el Valor Inicial de Contrato por Aporte de Financiamiento Reembolsable:

Los AFR por Capacidad se realizan por cuatro conceptos, a saber, producción de agua, distribución de agua potable, recolección de aguas servidas y tratamiento de aguas servidas, teniendo Aguas Andina la concesión de este último para el área de Maipú, y SMAPA la licencia del tratamiento para los sectores de Los Bosquinos y las Lomas de Maipú.

El examen practicado estableció la existencia de errores en el cálculo del valor inicial respecto de los contratos que se señalan a continuación, generando una diferencia ascendente a 2.050,99 UF en menores ingresos para SMAPA, equivalente a \$ 43.284.770.- según valor de la UF al 17 de octubre de 2008.

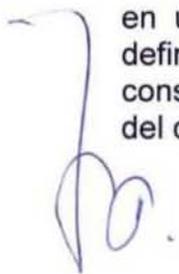
Al respecto, la autoridad comunal reconoce que se han producido algunos errores en los cálculos correspondientes, en la formulación de contratos y la recepción de los aportes. Agrega, que se han dado las instrucciones para corregirlos, de manera que el AFR sea recalculado y se emita el pagaré por la diferencia, como también se ingresen los dineros correspondientes a ese nuevo pagaré.

1.2.1.- Loteo Barrio Cordillera y los Valles, Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A.:

El valor del contrato 536, correspondiente al Loteo Barrio Cordillera y los Valles, es de 9.164,44 UF, sin embargo, producto de la revisión del proyecto en cuestión, se obtuvo un valor de 10.490,47 UF, generándose una diferencia de 1.326,03 UF en contra de la concesionaria, equivalentes a \$27.984.975.- según valor UF al 17 de octubre de 2008.

Dicha diferencia se explica, principalmente, porque en el cálculo de consumo de las porterías, el Servicio incluyó los artefactos de las salas de multiuso, los que ya habían sido considerados mediante la dotación máxima de 12 (lt./hab./día).

Asimismo, en el cálculo de las porterías y salas de multiuso, incluyó dos veces un área de riego de 50 m², no obstante que estas fueron representadas en el plano dentro de la misma edificación que posee dicha superficie de riego y, finalmente, en el cálculo de las viviendas del loteo, no incluyó la instalación de una llave de jardín, dado que no se encontraba representada en uno de los planos del expediente, no indicándose de manera clara el plano definitivo, sin embargo, es necesario tener presente que las viviendas de este loteo consideraron la instalación de una llave de jardín, por lo tanto, no debió eliminarse del cálculo en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 6 -

En síntesis, la autoridad comunal señala que la diferencia observada por este Organismo sería menor por lo que se está revisando el cálculo para efectuar las correcciones que correspondan, por lo que se mantiene lo observado, en tanto no se disponga de los resultados de la medida adoptada, cuya verificación se realizará en una próxima fiscalización.

1.2.2.- Conjunto Habitacional Villa Pehuén 14, Inmobiliaria Pocuro S.A.:

El valor del contrato 548 correspondiente al Conjunto Habitacional Villa Pehuén 14, es de 6.193,12 UF, sin embargo, luego de aplicada la metodología de cálculo, se obtuvo un valor de 6.681,80 UF, obteniéndose una diferencia de 488,68 UF en contra de SMAPA, equivalente a \$ 10.313.264.- según el valor de la UF al 17 de octubre de 2008.

La diferencia en el resultado se produce por un error en el cálculo del gasto instalado para la vivienda tipo Aysén, ya que SMAPA consideró un gasto de 111(lt./min.), en circunstancias que, según la cantidad de artefactos sanitarios instalados en este tipo de vivienda, correspondía un gasto de 136 (lt./min.). Dicha diferencia provocó un cambio en el rango establecido en la tabla inserta en el punto 12.3 del Manual de Aportes Financieros Reembolsables, en la que se indica que para un gasto instalado de 136, corresponde utilizar una dotación media punta de 250*f1 y no 150*f1 como lo consideró el Servicio, generándose una diferencia en el total de metros cúbicos consumidos y, por ende, en el valor del AFRC.

En su respuesta la autoridad comunal reconoce el error advertido e informa que ha instruido a la Dirección de SMAPA, para proceder a su regularización, por lo que se mantiene lo observado, cuyo cumplimiento definitivo será verificado en futuras fiscalizaciones.

1.2.3.- Conjunto Habitacional Las Palmeras, 2ª etapa, Inmobiliaria HCG S.A.:

El contrato 273, correspondiente al Conjunto Habitacional Las Palmeras, 2ª etapa, tiene un valor de 4.677,49 UF, no obstante, como resultado del examen practicado, se obtuvo un costo de 4.913,77 UF, generándose una diferencia de 236,28 UF, en contra de SMAPA, equivalente a \$4.986.531.-, según el valor de la UF al 17 de octubre de 2008.

La diferencia se generó por que la concesionaria utilizó una dotación media punta de 100*f1 para un gasto instalado de 98(lt/min), debiendo usar un valor de 150*f1, según lo establecido en la tabla definida en le punto 12.3 del Manual de Aportes Financieros Reembolsables. Asimismo, se comprobó que las tarifas utilizadas para el cálculo AFRC no se encontraban vigentes a la fecha en que se efectuó el cálculo, dado que este se verificó con fecha 30 de mayo de 2008 y el Servicio utilizó las tarifas inmediatamente anteriores, vigentes desde el 15 de octubre de 2007, debiendo usar las vigentes desde el 15 de mayo de 2008.

Al respecto, la autoridad comunal señala que no comparte lo observado por este Organismo en cuanto al valor de la dotación media punta de 150*f1, por tratarse de un conjunto habitacional de viviendas sociales tipo A, error que es entendible porque el plano del proyecto informativo no lo señalaba, pero que se encuentra respaldado por el certificado de vivienda social N° 1501/2006, de 17 de mayo de 2006, emitido por la Dirección de Obras de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 7 -

Atendiendo el argumento señalado y efectuada su respectiva verificación, se subsana lo observado inicialmente.

Agrega en su respuesta el municipio, en cuanto a que las tarifas utilizadas para el cálculo AFRC no se encontraban actualizadas, que hubo en su oportunidad una descoordinación de la información entre la Unidad de AFR y el Departamento Comercial que fue regularizada, lo cual permite en consecuencia, subsanar dicha observación.

1.3.- Tasa de Interés errónea:

De acuerdo con lo establecido por el artículo N° 17 del DFL MOP N° 70, de 1988, los Aportes Financieros deben ser reembolsados por su valor inicial reajustado y con intereses, definiendo el interés anual como el valor que resulte de dividir por dos la suma de la tasa anual efectiva promedio cobrada por los bancos en operaciones reajustables de 1 a 3 años, y la tasa anual efectiva promedio pagada por los bancos en operaciones reajustables de 1 a 3 años, ambas informadas por el Banco Central de Chile en los últimos 12 meses.

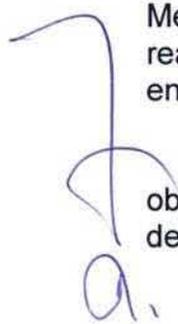
La revisión efectuada determinó que, en general, los contratos y los pagarés elaborados con motivo de los AFR, no presentaban errores en la tasa anual, a excepción de los casos que se señalan en Anexo N° 1 del Preinforme, los que generan una diferencia en el valor futuro de la obligación de 24,62 UF en contra de la concesionaria, equivalente a \$ 519.656.-, según valor UF del 17 de octubre de 2008.

Al respecto, la autoridad edilicia señala que en el caso del pagaré N° 4, que corresponde a la inmobiliaria Sol de Maipú S.A., el cálculo está bien efectuado. En los casos de los pagarés N°s. 2, 3, 5 y 6, la diferencia que se aplica se debe a que el cálculo se realizó originalmente en base a las tasas publicadas que posteriormente variaron, al publicarse la tasa definitiva vigente para ese mes.

Agrega que, en el caso de los pagarés N° s 40 y 41, efectivamente, la tasa que debió aplicarse es 3,62 y no 3,65 como se hizo, lo cual produjo un error de transcripción que ha sido corregido para el futuro con la aplicación de una doble revisión en la sección encargada de estos cálculos.

La autoridad edilicia adjunta a su respuesta Memorando N° 08, de 2009, mediante el cual instruye al Director de SMAPA que realice las gestiones necesarias, con el fin de corregir la tasa de interés en los casos en que hubo falla.

En consecuencia, procede mantener la observación formulada, mientras la entidad edilicia no acredite la solución definitiva de las deficiencias advertidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 8 -

1.4.- Pagarés Pactados a Valor Futuro:

El examen practicado determinó que, en general, los pagarés suscritos con las diversas empresas privadas, con motivo de los AFR, fueron pactados a valor inicial, equivalente al valor del contrato y al monto efectivamente pagado por las empresas, no obstante, se observó en los casos que se detallan en Anexo N° 2 del Preinforme, que la Municipalidad de Maipú suscribió los pagarés a valor futuro, monto que supera al efectivamente pagado por las Inmobiliarias en 21.707 UF, equivalentes a \$ 458.114.857.- según la UF del 17 de octubre de 2008, lo que podría generar errores en desmedro de la entidad edilicia al momento de efectuar el correspondiente reembolso, dado que se podría entender como el valor inicial, al que se debe agregar reajustes e intereses.

Al respecto, la autoridad edilicia señala que en aquellos casos que corresponda tomará contacto con las empresas inmobiliarias mencionadas en el Anexo N° 2 del Preinforme, con el fin de agregar al contrato un anexo que clarifique la situación observada. No obstante, indica que la mayoría de los casos señalados en el Preinforme no podrían dar lugar a duda en el valor inicial, ya que el mismo pagaré en su punto III indica que la obligación contenida en el documento fue calculada usando una tasa de interés promedio efectiva anual.

Asimismo, el Alcalde indica que ha instruido a la Dirección de Control para que verifique, en conjunto con Tesorería Municipal, en la documentación de respaldo de los AFR, que éstos hayan sido bien emitidos a la fecha, poniendo especial atención en la observación planteada y el respectivo comprobante de ingreso.

Por último, la autoridad municipal agrega que ha dispuesto cambiar el procedimiento de firma de los pagarés, sumando nuevos respaldos, entre ellos los de Tesorería y confeccionándolos en papel valorado.

En consecuencia, corresponde levantar la observación formulada respecto a la materia, haciendo presente que se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

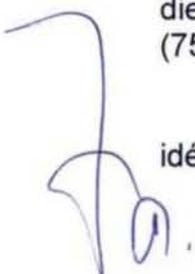
1.5.- Emisión de Pagaré en Plazo Superior al Exigido por Ley:

Según lo señalado por la Resolución N° 1909, de 2004, complementada por la N° 1485, de 2005, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la entrega del documento de reembolso debe hacerse en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha del contrato.

El examen practicado permitió determinar la existencia de nueve (9) pagarés emitidos en un plazo superior a los diez días hábiles exigidos por la normativa, luego de la suscripción del contrato respectivo, situación detallada en Anexo N° 3 del Preinforme.

Por otra parte, se observó la existencia de diez (10) ingresos de dinero por concepto de AFR, percibidos hasta setenta y cinco (75) días después de suscrito el respectivo Pagaré.

Al respecto, la autoridad edilicia expone idéntica respuesta que en el punto anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 9 -

En consecuencia, corresponde levantar la observación formulada respecto a la materia, haciendo presente que se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

2.- DIFERENCIAS EN EL INGRESO DE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES POR APLICACIÓN DE ERRONEA DE LA UNIDAD DE FOMENTO.

Se verificó que en sólo dieciocho (18) de los cuarenta (40) contratos emitidos por concepto de AFR, durante el período examinado, se aplicó correctamente el valor de la UF al momento de generarse el ingreso, dado que en los 22 casos detallados en Anexo N° 4 del Preinforme, se utilizó la UF de la fecha en que se suscribieron los respectivos contratos y no el valor correspondiente al día en que se hizo efectivo el ingreso, generándose una diferencia en contra del servicio de \$19.226.048.-.

En relación con esta materia, la autoridad municipal señala que ha instruido la elaboración de un manual a la brevedad, que indique que el valor de la UF a utilizar es aquel vigente al momento de recepcionar el AFR, con el fin de que esta situación no vuelva a ocurrir. No obstante, indica que aquellos casos que fueron observados serán corregidos mediante un anexo de contrato.

Asimismo, indica que los ajustes de procedimiento señalados en el punto 1.4 solucionarán la dificultad advertida.

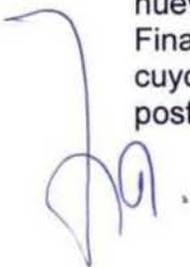
En virtud de lo señalado precedentemente, se resuelve mantener la observación, mientras no se acredite la restitución en arcas municipales de las diferencias observadas.

3.- CONTABILIZACIÓN DE LOS APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES:

La Municipalidad de Maipú registró, al 31 de diciembre de 2007, AFR por \$ 2.717.159.219.- en la asignación 07.71.004, Fondos de Terceros - Aportes Vecinos, y, al 30 de junio de 2008, un monto de \$443.419.936.- en la asignación 05.01.001.001 Transferencias Corrientes – Aportes Financieros Reembolsables.

Al respecto, se observó que la entidad edilicia no utilizó la partida presupuestaria 08.82 Endeudamiento, para el 2007, y 14.01. Endeudamiento, para el 2008, por la obligación contraída al momento de la suscripción de los Contratos por AFR.

Sobre este punto, la autoridad edilicia señala haber instruido al nuevo Director de Administración y Finanzas para que emita un informe sobre la situación observada, las cuentas aplicables y la forma en que el nuevo clasificador presupuestario establece se deben registrar los Aportes Financieros Reembolsables; agrega haber ordenado la circularización de los AFR, cuyos resultados serán puestos en conocimiento de este Organismo de Control posteriormente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 10 -

Considerando que la normativa contable instruye sobre el registro de los Aportes Financieros Reembolsables, cuando los recursos son entregados por un servicio público, y reembolsados posteriormente por una empresa sanitaria, se solicitó un pronunciamiento contable a la División de Contabilidad de este Organismo de Control para el registro de los AFR en este caso en particular, en el cual el Aporte en cuestión constituye un endeudamiento futuro para una institución pública como SMAPA.

Conforme a lo informado por la citada División en su oficio N° 10, de 9 de marzo de 2009, cabe señalar que los recursos por concepto de aportes financieros reembolsables que reciba esa Municipalidad, deben contabilizarse como deuda pública interna en la cuenta empréstitos internos. Además, se deberán reconocer periódicamente y hasta su extinción, los intereses y reajustes establecidos en el pagaré emitido al efecto.

En consecuencia, se resuelve mantener lo observado, mientras la entidad edilicia no regularice sus cuentas conforme al procedimiento contable precedentemente aludido, cuya copia se acompaña en Anexo.

CONCLUSIONES:

1.- La Municipalidad de Maipú deberá adoptar las medidas tendientes a solucionar las observaciones que se han mantenido vigentes, consignadas en los puntos 1.2.1; 1.2.2; 1.3; y, 3, cuya efectividad será comprobada en próximas visitas que se realicen a la Entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

2.- En relación con lo informado en el numeral 2 del presente informe, corresponde que esa autoridad comunal disponga la regularización de las diferencias observadas, informando sobre ello dentro del término de quince días.

Municipal de Maipú.

Transcríbese al Alcalde y al Concejo

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 11 -

ANEXO



DIVISION DE CONTABILIDAD
 SUBDIVISION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

ANEXO

PROCEDIMIENTO CONTABLE

MATERIA: OBTENCION Y SERVICIO DE CREDITOS INTERNOS CONTRAIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU ORIGINADOS EN CONTRATO DE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES OBTENIDOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

Obtención de créditos internos

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- *Derecho a percibir recursos originados en contrato de aportes financieros reembolsables*

1151401002	C X C ENDEUDAMIENTO - EMPRESTITOS	XXX	
23102	EMPRESTITOS INTERNOS		XXX

- *Ingreso de fondos*

11101	CAJA	XXX	
1151401002	C X C ENDEUDAMIENTO - EMPRESTITOS		XXX

MOVIMIENTOS ECONOMICOS

- *Intereses devengados (mensual o semestral) de la deuda*

53301	INTERESES DEUDA INTERNA	XXX	
23102	EMPRESTITOS INTERNOS		XXX

- *Actualización de la deuda al término del período contable*

56301	ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES	XXX	
23102	EMPRESTITOS INTERNOS		XXX

Servicio de créditos internos

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- *Obligación de pagar amortización de capital e intereses al vencimiento y/o en forma anticipada, parcial o total, según corresponda*

23102	EMPRESTITOS INTERNOS	XXX	
2153401002	C X P SERVICIO DE LA DEUDA - AMORTIZACION EMPRESTITOS		XXX
2153403002	C X P SERVICIO DE LA DEUDA - INTERESES EMPRESTITOS		XXX

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Municipalidades

